



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	GTA COLOMBIA SAS
Accionado	ELECTRICAS S Y L INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Llamada en Garantía	LIBERTY SEGUROS SA
Radicado	050013103005 2020 00212 00
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA. DECRETA PRUEBAS. RECONOCE PERSONERÍA

En razón del escrito de renuncia al poder que allega el representante legal para asuntos judiciales de la demandante, se acepta la renuncia al poder haciéndole saber lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del CGP; ahora como en la misma solicitud y en la misma calidad que actúa anuncia conferir poder al Dr. Andrés Camilo Cardona García con t.p.337.611 del CSJ y a la Dra. Roxana Bedoya Ospina con t.p.302.672, se les reconoce personería para actuar como principal y suplente, respectivamente.

### CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **30 de septiembre de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Lifesize, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico [ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co) los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes y testigos que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si algunas de las partes o intervinientes carecen de los recursos para contactar por medios virtuales, deberán ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de estos, a las instalaciones judiciales.

### ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.

4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta audiencia el de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

### **Interrogatorios**

Cítese a la demandada para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de la demandante. En esta misma audiencia el apoderado de la llamada en garantía Liberty Seguros SA, interrogará igualmente a los accionantes.

Cítese a los demandantes para que absuelvan interrogatorio de oficio.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE Y LLAMANTE EN GARANTIA**

#### **Documental**

Téngase como tal la documental allegada con el escrito de demanda y con el escrito de llamamiento en garantía.

#### **Exhibición de Documentos:**

Si bien se anunció en el acápite de interrogatorios de la demanda, que éste debía hacerse con exhibición de documentos, ninguna mención o alusión se hizo sobre cuáles documentos debían ser objeto de la misma, incumpliendo las exigencias del artículo 266 del CGP, razón por la cual se niega su decreto.

#### **TESTIMONIAL**

Cítese a Julián Alejandro Toro Montoya y Jesús David Ortega Tovar como testigos solicitado por la demandante.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

No contestó la demanda

## **PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS SA**

### **Documental**

Téngase como tal, la adosada con la contestación al llamamiento en garantía

### **Interrogatorio de Parte**

A la parte demandante ya se encuentra decretado

#### **ADVERTENCIAS:**

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.
- Se advierte a los apoderados que en la fecha programada, deberán disponer del tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

**Firmado Por:**

**Rafael Antonio Matos Rodelo**

**Juez Circuito**

**Civil 005**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91e33cd9e2d4f93dd983f255b6df52925db9b4feea195f29032909ad76f23d6d**

Documento generado en 13/08/2021 08:56:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**